



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 082/2007

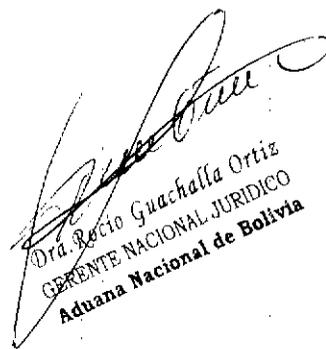
La Paz, 05 de abril de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29091 DE 04-04-07 QUE CREA LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29091 de 04-04-07 que crea la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia.



RGO/arql


Dra. Rocío Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y, especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 29088** 2 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29089** 4 DE ABRIL DE 2007.- Modifica el plazo previsto en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 26983 de 1 de abril de 2003, ampliando con carácter excepcional y solamente por la presente gestión, el periodo de contrataciones y reasignaciones de ítems del personal docente en todas las Direcciones Distritales de Educación del país, hasta el 30 de mayo de 2007.
- 29090** 4 DE ABRIL DE 2007.- Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario a la importación de los productos alimenticios correspondientes a las subpartidas arancelarias detalladas en el Anexo de la presente norma.
- 29091** 4 DE ABRIL DE 2007.- Crea la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia.
- 29092** 4 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA, al ciudadano JERGES MERCADO SUÁREZ, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.

RESOLUCIONES SUPREMAS

EL 227100 - A
Y
DEL N° 227209 AL N° 227224

RESOLUCIONES PEFECTURALES

DEL N° 2-0422 AL N° 2-424
DEL N° 6-0291 AL N° 6-0293
EL N° 8-0015 Y EL N° 9-0028



FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Alfredo Octavio Rada Vélez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Víctor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.

ANEXO D.S. 29090

PRODUCTO	SUBPARTIDA ARANCELARIA
Trigo duro para siembra	1001.10.10.00
Los demás trigos duros	1001.10.90.00
Trigo para siembra	1001.90.10.00
Los demás trigos	1001.90.20.00
Harina de trigo	1101.00.00.00
Morcajo (Tranquillón)	1001.90.30.00

DECRETO SUPREMO N° 29091

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo dispone que el Poder Ejecutivo establecerá por Decreto Supremo la estructura jerárquica interna de los Ministerios y entidades dependientes.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 3351, establece las atribuciones del Ministerio de la Presidencia, entre las que se encuentran la de formular, ejecutar y coordinar políticas dirigidas a fortalecer la gestión y el desarrollo departamental y municipal, con las prefecturas, gobiernos municipales, naciones y comunidades originarias, con presencia equilibrada y equitativa de todas las culturas y comunidades lingüísticas, en la administración pública nacional.

Que el Artículo 31 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece las características de las instituciones públicas desconcentradas y su forma de constitución.

Que el Plan Nacional de Desarrollo tiene entre sus objetivos el fortalecimiento en la gestión del desarrollo departamental y municipal, por lo que se requiere contar con una unidad desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de la Presidencia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 2.- (NATURALEZA Y DEPENDENCIA). Se crea la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE como institución pública desconcentrada con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministro de la Presidencia.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). Esta Unidad, bajo la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tendrá como finalidad apoyar funcionalmente tanto en la parte técnica, logística y operativa a los proyectos especiales que el Presidente de la República llevará a cabo durante su gestión.

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES). La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente de la República para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social.
- b) Contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran.
- c) Evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la Presidencia de la República.
- d) Coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales.
- e) Cooperar en la fiscalización y control de proyectos y programas
- f) Coordinar con entidades públicas y privadas en el ámbito internacional, nacional, departamental y local el cumplimiento de tareas o funciones que le sean encomendadas, en el marco del presente Decreto Supremo.

- g) Promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los programas y proyectos especiales.
- h) Ejecutar otras funciones inherentes que le sean asignadas por el Ministerio de la Presidencia en el marco de sus competencias específicas que no generen competencias, duplicidades ni costos adicionales.

ARTÍCULO 5.- (ESTRUCTURA).

- I. La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, estará conformada por un Director General Ejecutivo, el mismo que será nombrado por el Ministro de la Presidencia mediante Resolución Ministerial. De igual manera, contará con un equipo multidisciplinario para su funcionamiento y ejecución de programas y proyectos.
- II. La estructura interna y reglamento de funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE se aprobará mediante Resolución Ministerial.
- III. Administrativa y legalmente la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE coordinará con las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Administrativos al interior del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 6.- (SEDE). La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE tiene como sede principal la ciudad de La Paz.

ARTÍCULO 7.- (FINANCIAMIENTO).

- I. El funcionamiento de la UPRE se financiará con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN y con recursos provenientes de la cooperación internacional.
- II. Para la presente gestión, se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar el traspaso presupuestario institucional necesario a favor del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo al anexo adjunto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Ministerio de la Presidencia reglamentará el presente Decreto Supremo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de su publicación.

Los Señores Ministros de Estado, en los despachos de la Presidencia y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, Alfredo Octavio Rada Vélez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Víctor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.

ANEXO D.S. 29091

ENTIDAD: 025 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 PROGRAMA: 22 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
 ACTIVIDAD: 01 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
 DIR.ADM.: 22 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
 UNID.EJEC: 22 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

PRESUPUESTO GESTIÓN 2007
 Expresado en Bolivianos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2007
	TOTAL GASTOS	778,980.00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	661,380.00
21000	Servicios Básicos	27,400.00
21200	Energía Eléctrica	8,000.00
21300	Agua	3,000.00
21400	Servicios Telefónicos	12,000.00
21600	Servicio de Internet	4,400.00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	182,880.00
22100	Pasajes	144,000.00
22200	Viáticos	38,880.00
22600	Transporte de Personal	2,500.00
25000	Servicios Profesionales y Comer.	451,100.00
25200	Estudios e Investigaciones	431,100.00
25600	Imprenta	20,000.00
26000	Servicios Profesionales y Comer.	10,000.00
26990	Otros	10,000.00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	10,000.00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	10,000.00
31110	Refrigerios y Gastos Administrativos	10,000.00
32000	Prod. de Papel, Cartón e Impresos	13,000.00
32100	Papel de Escritorio	10,000.00
32500	Periódicos	3,000.00
39000	Productos Varios	25,000.00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	15,000.00
39990	Otros Materiales y Suministros	10,000.00
40000	OTROS ACTIVOS REALES	69,600.00
43000	Maquinaria y Equipo	69,600.00
43100	Equipo de Oficina y Muebles:	69,600.00
	Notebooks (2 unidades)	25,600.00
	Data Show (1)	10,400.00
	Impresora Laser (3)	7,200.00
	Computadoras (3 unidades)	26,400.00

PLANILLA PRESUPUESTARIA 2007

ÍTEM	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PARTIDA 252 CONSULTORES DE LINEA	Haber Básico	TOTAL SERVICIOS PERSONALES 9 meses abril - diciembre 2007
	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES		
1	Director General Ejecutivo UPRE.	12,500.00	112,500.00
2	Economista - Jefe de Unidad Técnica	9,000.00	81,000.00
3	Abogado - Jefe de Unidad Jurídica	9,000.00	81,000.00
4	Administrador	9,000.00	81,000.00
5	Secretaría.	3,400.00	30,600.00
6	Chofer	2,700.00	24,300.00
7	Mensajero	2,300.00	20,700.00
TOTAL PARTIDA 252 CONSULTORES DE LINEA		42,900.00	431,100.00

DECRETO PRESIDENCIAL N° 29092

**EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, Lic. Carlos Villegas Quiroga, debe ausentarse del país, en misión oficial a la ciudad de Doha – Qatar, del 6 al 11 de abril de 2007, con el objeto de asistir al “6to. Foro Ministerial de Países Exportadores de Gas.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, Parágrafo II de la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Designase **MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA**, al ciudadano **JERGES MERCADO SUÁREZ**, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.